



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Miraflores, 09 de junio de 2017

INFORME N° 343-2017-SMV/08.3

PARA : Sr. Alberto Gonzalo Zambrano Gastiaburu
Superintendente Oficina General de Administración

DE : Sr. José Luis Bernuy Vallejos
Jefe Unidad de Logística

ASUNTO : **INFORME DE BAJA DE BIENES POR RAE**

REF. : **Expediente N° 2017000303**

I. ACTO O PROCEDIMIENTO

BAJA

Causales de Baja	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	X
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

II. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	Superintendencia del Mercado de Valores
Dirección	Av. Santa Cruz N° 315 – Miraflores
Ubicación de los bienes	Av. San Borja Norte N° 382 – San Borja
Teléfono	610 6300 Anexo 2954

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2016 de la Oficina de Tecnologías de Información	
2	Memorándum N° 734-2017-SMV/09	X
3	Informe Técnico de fecha 21.04.2017	X
4	Correo electrónico de fecha 09 de junio de 2017 de la unidad de Finanzas	X



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

IV. BASE LEGAL

- Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales.
- Directiva N° 003-2013/SBN – Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución Superintendente N° 095-2012-SMV/02, mediante la cual se aprueba el Procedimiento para baja de bienes patrimoniales, entre otros.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Ley N° 27995 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General Administrativo.

V. ANTECEDENTES

1. Mediante Correo electrónico de fecha 07 de octubre del 2016, el Jefe de la División de infraestructura de tecnologías de información señala que los computadores y otros equipos de procesamiento de datos que cuentan con más de 6 años no sirven para ser utilizados por los centros educativos.
2. Mediante Memorándum N° 734-2017-SMV/09 de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina de Tecnologías de Información solicita la baja de ciento noventa y siete (197) equipos de computo por la causal de RAEE.
3. Mediante Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2017, el Sr. Tomás Yucra, Técnico Electricista recomienda la baja de doce (12) equipos eléctricos en desuso por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
4. Según correo electrónico de fecha 09 de junio del 2017, la Unidad de Finanzas confirma los valores netos de los bienes a darse de baja.

VI. DESCRIPCION DE LOS BIENES

La descripción de los bienes propuestos para baja se detalla en el Anexo 1: Relación de bienes propuestos para baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

VII. ANALISIS Y EVALUACION

- De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN - Procedimientos para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, se define como RAEE a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos.
- El numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales señala que son causales de baja, entre otros, “i. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”.
- El numeral 5.5 de la directiva antes referida establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.
- De acuerdo con el procedimiento de la Unidad de Logística referido a la baja de bienes patrimoniales, se establece que el Jefe de la Unidad de Logística, podrá sustentar su baja con un Informe Técnico de la Oficina de Tecnologías de Información (para bienes de cómputo) y para equipos de telecomunicaciones y eléctricos con el Informe de un Técnico o Empresa especializada.
- El numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos establece que en el caso de los generadores del sector público, es obligatorio realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de estos residuos, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos o a una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) o a una empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) autorizada.
- La baja de los bienes se sustenta en lo siguiente:

Respecto de los bienes de computo, su baja se sustenta en el Memorándum N° 734-2017-SMV/09 de la Oficina de Tecnologías de Información, en el que se señala que los 197¹ equipos de computo son considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE según el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

En cuanto a los demás equipos eléctricos, su baja está sustentada en el Informe Técnico de fecha 21 de abril de 2017, mediante el cual el Sr. Tomás Yucra señala que los 12 bienes han superado su tiempo de vida útil y que se encuentran obsoletos y no es posible su reparación por lo que propone su baja por la causal de RAEE.

¹ Solo se consideran 119 equipos de cómputo debido a que no se ha podido determinar en el registro contable la totalidad de los bienes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Por otro lado es preciso señalar que se han considerado cuatro gabinetes de metal y un rack (otros) porque estos contienen de fábrica en su interior cableado y accesorios de ventilación pues alojaban servidores y switches.

VIII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

La Unidad de Logística realizó la revisión de los bienes a darse de baja y efectuó las coordinaciones con la Oficina de Tecnologías de Información, verificando que los equipos de cómputo a darse de baja en muchos casos alcanzaron su tiempo de vida útil y en otros resultaban obsoletos, por lo que no serían de utilidad para los centros educativos de extrema pobreza.

En ese sentido no estamos incurriendo en lo dispuesto en el Reglamento de la ley 27995 que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja a cargo de entidades estatales a favor de centros educativos en extrema pobreza.

IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se cuenta con 131 bienes muebles almacenados en el local de San Borja, con un valor actualizado en libros de S/. 15 098.77, que han sido catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y se presume que permanecerán en el mismo estado ocupando espacio indefinidamente.

Se recomienda a la Oficina General de Administración evaluar el presente informe y de considerarlo procedente aprobar la baja de los bienes propuestos por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE. Asimismo, se eleva el proyecto de resolución autoritativa que, de encontrarse conforme, deberá suscribirse en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de haber recibido el expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN y el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Atentamente,

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101)
Razón:
Fecha: 09/06/2017 11:08:25 a.m.

José Bernuy Vallejos
Jefe
Unidad de Logística



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Firmado por: GONZALEZ ACERO Carlos Alberto (FAU201:
Razón:
Fecha: 09/06/2017 11:12:46 a.m.